



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Agrupación de Familiares y Amigos de los Enfermos Postrados El Sueño de Carol de Aysén**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.189

SANTIAGO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2013



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el artículo 79 y 80 del Estatuto Administrativo,

MJM/ICL/CRR/RGG/AMS/mjb  
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
  - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
  - 5.- Dirección Regional SENDA, Región de **Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**
  - 6.- **Agrupación de Familiares y Amigos de los Enfermos Postrados El Sueño de Carol de Aysén** (Dirección: **Leopoldo Carbonell N°530, comuna de Aysén**, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo)
  - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 10944-13

aprobado por la Ley 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, este Servicio y la **Agrupación de Familiares y Amigos de los Enfermos Postrados El Sueño de Carol de Aysén**, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

8.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la **Agrupación de Familiares y Amigos de los Enfermos Postrados El Sueño de Carol de Aysén** debía presentar, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de suscripción del respectivo Convenio, una garantía extendida a nombre de este Servicio, por un monto equivalente al 100% de los recursos solicitados, con vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

9.- Que, la **Agrupación de Familiares y Amigos de los Enfermos Postrados El Sueño de Carol de Aysén** solicitó, mediante presentación de fecha 25 de septiembre de 2013, dirigida a doña Andrea Machiman Aguila, Directora Regional del Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, prórroga del plazo para la presentación del instrumento referido en el considerando anterior, trámite que ha cumplido con fecha **27 de septiembre de 2013**, entregando la Póliza de Seguro N° 01-56-057823, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A, de fecha 27 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio por un monto de **44 Unidades de Fomento**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 1 de marzo de 2014.

10.- Que, se ha resuelto acoger la solicitud de prórroga presentada por la **Agrupación de Familiares y Amigos de los Enfermos Postrados El Sueño de Carol de Aysén**, y no dejar sin efecto la selección del programa denominado "**Vida saludable para cuidadores de enfermos postrados y personas dependientes**", considerando, especialmente, que no existe afectación a los intereses de este Servicio ni perjuicio a las otras entidades que participaron en este proceso concursal.

11.- Que, el acuerdo de voluntades referido en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

## **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acéptese la solicitud de ampliación de plazo, de fecha 25 de septiembre de 2013, presentada por la **Agrupación de Familiares y Amigos de los Enfermos Postrados El Sueño de Carol de Aysén** y apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Agrupación de Familiares y Amigos de los Enfermos Postrados El Sueño de Carol de Aysén**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado

**“Vida saludable para cuidadores de enfermos postrados y personas dependientes”.**

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$988.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Agrupación de Familiares y Amigos de los Enfermos Postrados El Sueño de Carol de Aysén** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA AGRUPACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE LOS ENFERMOS POSTRADOS EL SUEÑO DE CAROL DE AYSÉN**

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Agrupación de Familiares y Amigos de los Enfermos Postrados El Sueño de Carol de Aysén**, en adelante también “la entidad”, R.U.T. N° 65.019.821-2, representada por su Presidenta, doña **Mónica Bastidas Gómez**, ambos con domicilio en calle **Leopoldo Carbonell N°530**, comuna de **Aysén**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA” o “el Servicio”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron

aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

#### **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Vida saludable para cuidadores de enfermos postrados y personas dependientes”**, en la Región de **Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo**, en adelante también “el programa”.

La Agrupación de Familiares y Amigos de los Enfermos Postrados El Sueño de Carol de Aysén se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

### **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$988.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$988.000.-** equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

#### **SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio.

Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
  - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
  - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes



El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

#### **NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

#### **DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

#### **DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

#### **DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La personería con la que comparece doña **Mónica Bastidas Gómez**, como Presidente de la **Agrupación de Familiares y Amigos de los Enfermos Postrados El Sueño de Carol de Aysén**, consta del Certificado de Vigencia y Personería Jurídica N° 188/2013, de fecha 22 de mayo de 2013, de la I. Municipalidad de **Aysén**, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

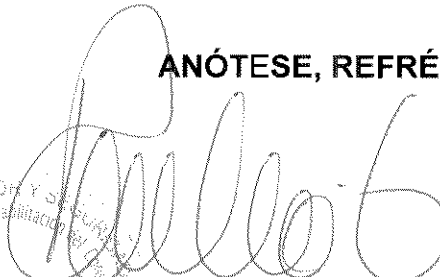
**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


Firman: **Mónica Bastidas Gómez**. Presidenta. **Agrupación de Familiares y Amigos de los Enfermos Postrados El Sueño de Carol de Aysén**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

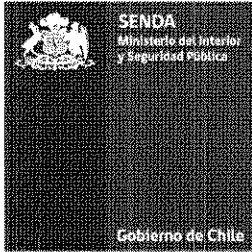
**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Agrupación de Familiares y Amigos de los Enfermos Postrados El Sueño de Carol de Aysén**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



**PAULINA ORTEGA VÉLIZ**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**





## CERTIFICADO

**Oscar Pérez Vega**, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución **"AGRUPACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS POSTRADOS "EL SUEÑO DE CAROL"**, RUT:N°65.019.821-2 , no registra deudas con este Servicio.

**OSCAR PÉREZ VEGA**  
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 1354**

**FECHA 07-11-2013**

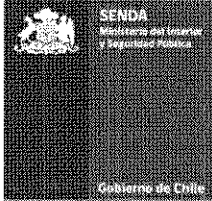
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	4189
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y la Agrupación de Familiares y Amigos de los Enfermos Postrados El Sueño de Carol de Aysén, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.003
<b>Presupuesto Vigente</b>	1.811.349.000
<b>Comprometido</b>	1.748.830.125
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	988.000
<b>Saldo Disponible</b>	61.530.875



**RITA GONZALEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**



## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA AGRUPACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE LOS ENFERMOS POSTRADOS EL SUEÑO DE CAROL DE AYSÉN**

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Agrupación de Familiares y Amigos de los Enfermos Postrados El Sueño de Carol de Aysén**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 65.019.821-2, representada por su Presidenta, doña **Mónica Bastidas Gómez**, ambos con domicilio en calle **Leopoldo Carbonell N°530**, comuna de **Aysén**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.



## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Vida saludable para cuidadores de enfermos postrados y personas dependientes”**, en la Región de **Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo**, en adelante también “el programa”.

La Agrupación de Familiares y Amigos de los Enfermos Postrados El Sueño de Carol de Aysén se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

## **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los



recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

#### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$988.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$988.000.-** equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.





La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

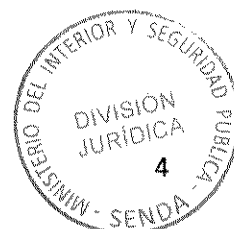
Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

#### **SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.



SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

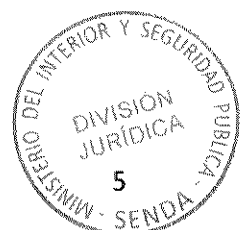
El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
- g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
- g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.



La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

**NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

**DÉCIMO: De la difusión.**

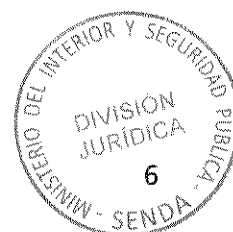
La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

**DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.



Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

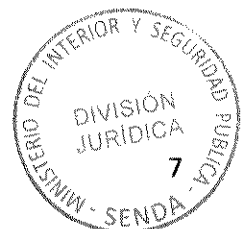
Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La personería con la que comparece doña **Mónica Bastidas Gómez**, como Presidente de la **Agrupación de Familiares y Amigos de los Enfermos Postrados El Sueño de Carol de Aysén**, consta del Certificado de Vigencia y Personería Jurídica N° 188/2013, de fecha 22 de mayo de 2013, de la I. Municipalidad de **Aysén**, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.





**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

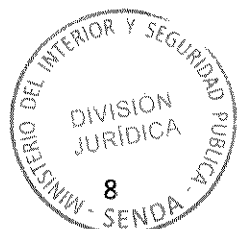
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Agrupación de Familias y Amigos de  
Enfermos Postrados  
"El Sueño de Carol de Aysén"  
Pars. Jurídica 2989

**MÓNICA BASTIDAS GÓMEZ**  
PRESIDENTA  
AGRUPACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS  
DE LOS ENFERMOS POSTRADOS EL  
SUEÑO DE CAROL DE AYSÉN



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
SENDA



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DIVISION JURIDICA  
8  
SENDA



Oficina N°	841	Nombre Oficina	Puerto Aysén
Fecha	20	08	2013

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	Agrupacion de Familiares y Amigos de los Enfermos Postrados
RUT	65.019.821-2

Es titular de la Cuenta de Ahorro, N°	84160714360
---------------------------------------	-------------

Desde	06-08-2010
-------	------------

Es titular de la Cuenta Corriente, N°	
---------------------------------------	--

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Rut, N°	
---------------------------------	--

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Chequera Electrónica, N°	
--	--

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Pablo Rojas
Jefe Atención Clientes
Firma



ROL UNICO TRIBUTARIO

**Nombre**  
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
**Identificación**  
SII online  
FAMILIARES Y AMIGOS  
DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
CARRERA 1380  
AYSEN  
RUT  
65.019.821-2  
020198212

Visite la oficina virtual del SII en Internet  
www.sii.cl  
Recuerde no olvidar convenir con el  
derecho a crédito fiscal por  
adquisición de bienes o  
utilización de servicios que no  
digan relación con el giro o  
actividad del contribuyente. Art.  
23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.  
FECHA EMISIÓN: 07/03/2010 N° DE SERIE: 2010081532



**POLIZA N° 01-56-057823**

**MONEDA:** UF      **RAMO:** MAC GARANTIA      **OFICINA:** PUNTA ARENAS      **F. EMISION:** 27-09-2013

**ASEGURADO :** AGRUPACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DE LOS ENFERMOS POSTRADOS "EL SUENO      **RUT :**  
65019821-2  
**DIRECCION :** LEOPOLDO CARBONELL 530 , AYSEN  
**COMUNA :** AISEN      **FONO :**  
**CIUDAD :** PUERTO AISEN

**Agente :: DIRECTO PTA.ARENAS      RUT: 16000159      PROPUESTA : 057823**

**FECHA DE VIGENCIA**      **RENEVA POLIZA N° :**  
**Desde las 12 hrs. del :** 26-Septiembre-2013      **FORMA DE PAGO :** Según se indica  
**Hasta las 12 hrs. del :** 01-Marzo-2014      **F. MAX. DOCUMENTACION :**

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.  
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

-----  
Materia Asegurada :  
Ubicación del Riesgo.  
Dirección:  
Clase : 00  
Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

.  
.  
\*

\* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: AGRUPACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS POSTRADOS EL SUENO DE CAROL
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- . Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuen-



Continua Página 002

Folio de verificación:4754280

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)



tra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su aceptación o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Aavales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

\* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	44.00	2.50
	<b>Total Neto:</b>	<b>2.50</b>

**INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1.-

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).



Continúa Página 003

Folio de verificación: 4754280

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: PUNTA ARENAS

F. EMISION: 27-09-2013

Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :  
RUT : 650198212

Nombre o Razon Social : AGRUPACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DE LOS ENFERMOS POSTRADOS "EL S  
Direccion : LEOPOLDO CARBONELL 530 , AYSEN, PUERTO AISEN

Fin de las declaraciones.

(Yen\MBR)

APODERADO

Paula Felt-Baument B.

APODERADO



APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación: 4754280

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)



ORD.Nº \_\_\_\_\_/

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita Prórroga  
Fondo Especial  
Concursable 2013.

Coyhaique, 25 septiembre de 2013.

DE : **MÓNICA BASTIDAS GÓMEZ**  
**PRESIDENTA**  
**AGRUPACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DE LOS**  
**ENFERMOS POSTRADOS EL SUEÑO DE CAROL DE AYSÉN**

A : **ANDREA MACHIMAN AGUILA**  
**DIRECTORA REGIONAL SENDA**  
**REGIÓN DE AYSÉN.**

Junto con saludarle cordialmente informo a usted, que en relación a la Suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un Programa de Prevención del Consumo de Drogas entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Agrupación de Familiares y Amigos de los Enfermos Postrados el Sueño de Carol de Aysén.**

Esta Agrupación considera la solicitud de prórroga para la entrega de Póliza de Seguros considerando que el plazo establecido estaba fijado para el día Miércoles 25 de Septiembre.

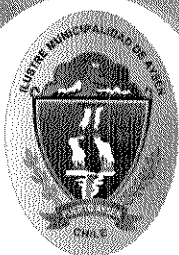
Sin otro particular, se despide atentamente a ud.

  
**MÓNICA BASTIDAS GÓMEZ**  
**PRESIDENTA**  
**AGRUPACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE LOS**  
**ENFERMOS POSTRADOS EL SUEÑO DE CAROL DE AYSÉN**

Agrupación de Familias y Amigos de  
Enfermos Postrados  
"El Sueño de Carol de Aysén"  
Pers. Jurídica 2989

Distribución:

- La indicada.



N° 188/2013

### CERTIFICADOS DE VIGENCIA Y DE PERSONERIA JURIDICA

El Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Aysén, quien suscribe, certifica que:

La Organización Comunitaria de carácter funcional denominada **AGRUPACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DE LOS ENFERMOS POSTRADOS " EL SUEÑO DE CAROL DE AISEN"**, se encuentra inscrita a fojas N°620 de fecha 30 de Noviembre del 2009, su personalidad jurídica fue otorgada mediante decreto alcaldicio N°2989 de fecha 30 de Noviembre del 2009, actualmente se encuentra vigente en el registro de organizaciones comunitarias que mantiene este municipio, su directiva actual, período Abril 2012 – Abril 2015, fue elegida con fecha 27 de Abril del 2012 y esta constituida por las siguientes personas:

**PRESIDENTE (A)** : MONICA BASTIDAS GOMEZ  
**RUT** : 09.166.042-3  
**DIRECCION** : LEOPOLDO CARBONEL N° 530, PUERTO AISEN

**SECRETARIO (A)** : IDELMA DEL TRANCITO CARDENAS BARRIA  
**RUT** : 08.410.051-K  
**DIRECCION** : RIO LOS PALOS N° 365, PUERTO AISEN

**TESORERO (A)** : SANDRA ARDABAN GOMEZ  
**RUT** : 09.068.453-1  
**DIRECCION** : LAS AVUTARDAS S/N, PUERTO AISEN


**DIRECTOR (A)** : ELIZABETH SILVA ROSAS  
**RUT** : 06.247.656-7  
**DIRECCION** : LAGO YULTON N° 505, PUERTO AISEN

**DIRECTOR (A)** : RAMÓN MILLALONKO  
**RUT** : 09.138.368-3  
**DIRECCION** : KALSTROM S/N, PUERTO AISEN

**RUT DE LA ORGANIZACIÓN: 65.019.821-2**

Se informa además, que de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 19.418 de Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, quienes representan legalmente a esta organización son el Presidente y el Tesorero respectivamente.

Se hace presente que este documento tendrá una vigencia de noventa días a contar de la fecha de emisión.

  
**PATRICIO RAMOS ROJAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AISEN**

En Puerto Aysén, a veintidós días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada El Suerío de Carol de Aysén, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Aysén, a (20 de Mayo) de 2013  
(Ciudad), (Fecha)

Nombre Representante Legal

Mónica Bostidas Gómez

Firma Representante Legal

[Firma manuscrita]



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada El Sueño de Card de Ayuda, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En <sup>Aysén</sup> Aysén, a 20 - mayo de 2013  
(Ciudad), (Fecha)

# **"AGRUPACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS POSTRADOS**

## **"EL SUEÑO DE CAROL DE AYSÉN"**

### **TITULO I**

#### **Denominación, Objetivo y Domicilio.**

**ARTICULO 1.-** Constitúyase una Organización Funcional, sin fines de lucro, denominada Agrupación de Familiares y Amigos de Enfermos Postrados "El Sueño de Carol de Aysén", domiciliada en Puerto Aysén, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Undécima Región del General Carlos Ibáñez del Campo, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones Comunitarias, publicada en la edición del Diario Oficial de fecha 09 de octubre del 1995 y sus posteriores modificaciones contenidas en la Ley N° 19.483, publicada en el Diario Oficial del 30 de noviembre de 1996, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo publicado en el Diario Oficial de fecha 20 de marzo de 1997 y por las disposiciones de los presentes Estatutos:

**ARTÍCULO 2.-** Son fines de la Agrupación:

- a) Agrupar a familiares, amigos y personas limitas, con el fin de conformar un referente que canalice necesidades, inquietudes y propuestas que propendan a mejorar la condición social, educativa y laboral de las personas que tienen una limitación física o mental, importante.
- b) Promover y coordinar acciones tendientes a lograr la integración social de las personas con discapacidad.
- c) Realizar acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las persona con discapacidad.
- d) Procurar la autovalencia de las personas con discapacidad.
- e) Difundir medidas de prevención y rehabilitación a objeto de lograr disminuir el porcentaje de personas con discapacidad.
- f) Fomentar la participación activa de los miembros de la grupa familiares, en los procesos de prevención, educación, rehabilitación, capacitación e inserción laboral del discapacitado.

**ATUCULO 3.-** Para el cumplimiento de tales fines, la Agrupación puede:

- a) Identificar y cuantificar las necesidades específicas y los recursos humanos y materiales existentes en la Comuna de Aysén, para poder abordar el tema de los enfermos postrados.
- b) Elaborar un Plan de Trabajo priorizando actividades de acuerdo al diagnóstico, según resultados del punto anterior
- c) Propender actividades a través de las diferentes comisiones que se crearán por distribuir tareas
- d) Vincularse con instituciones relacionadas con el tema a nivel Comunal.





**ARTÍCULO 4.-** Los límites territoriales de esta Organización corresponden al territorio jurisdiccional de la Comuna de Aysén.

**ARTÍCULO 5.-** La duración de la Agrupación es indefinida y su número de socios ilimitado.

## TITULO II DE LOS SOCIOS

**ARTÍCULO 6.-** Par ser miembro de la Agrupación se requerirá tener, a lo menos 18 años de edad y residencia o domicilio en el territorio jurisdiccional de la respectiva Comuna.

**ARTÍCULO 7.-** El ingreso en calidad e socio es un acto voluntario, personal e indelegable, y, en consecuencia, nadie puede ser obligado a pertenecer a él, ni impedirse su retiro. La calidad de socio se adquiere por la inscripción en el Registro respectivo.

**ARTÍCULO 8.-** La persona que desee ingresar a la Agrupación deberá presentar una solicitud escrita al Directorio.

El Directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a su presentación y, la aceptación o rechazo no podrá fundarse en razones de orden político o religioso.

La incorporación del socio deberá practicarse en el registro respectivo, el mismo día de la aceptación de la solicitud. Serán únicamente causales de rechazo a una solicitud de ingreso las siguientes:

- a) Tener el peticionario menos de 18 años de edad.
- b) No tener domicilio en la Comuna de Aysén

**ARTÍCULO 9.-** Los socios de la Agrupación tendrán las siguientes obligaciones:

Pagar puntualmente las cuotas y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.

- a) Acatar los acuerdos de las Asambleas y del Directorio, adoptados en conformidad a la Ley y con estos estatutos.
- b) Servir los cargos para los cuales hayan sido elegidos o designados y colaborar con las tareas que se les encomienden, y
- c) Cumplir las disposiciones estatutarias y de la Ley 19.418 de 1995, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

**ARTÍCULO 10.-** Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable y sólo podrá ejercerse cuando se está al día en las cuotas sociales;
- b) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos del Directorio de la Agrupación;
- c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al Directorio de la Agrupación. Si esta iniciativa es patrocinada, a lo menos, por el 10% de los afiliados, el Directorio deberá someterla a consideración de la Asamblea, para su aprobación o rechazo;
- d) Tener acceso a los libros de actas y contabilidad de la Organización, y registros de asociados; y
- e) Ser atendidos por los dirigentes.

**ARTÍCULO 11.-** La calidad de miembro o afiliado de la Agrupación termina por las siguientes causales:

- a) Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitante para ser miembro;
- b) Por renuncia, y



- c) Por exclusión, acordada en Asamblea General Ordinaria, por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave a las normas de la Ley 19.418 de 1995, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, de estos estatutos o de sus obligaciones como miembro de esta organización. Podrá ser considerada grave la falta de pago de las cuotas por más de seis meses consecutivos.

**ARTÍCULO 12.-** No se podrá pertenecer a otra Agrupación de la misma naturaleza.

### TITULO III

#### De las Asambleas.

**ARTÍCULO 13.-** La Asamblea es el órgano resolutorio superior de la organización y estará constituido por la reunión del conjunto de sus afiliados.

**ARTÍCULO 14.-** Existirán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando las cite el presidente y el secretario o quienes estatutariamente los reemplace.

**ARTÍCULO 15.-** En el mes de Marzo de cada año deberá celebrarse una Asamblea General Ordinaria que tendrá por objeto, principalmente, conocer la cuenta de la administración correspondiente al año anterior, que deberá entregar el Directorio.

**ARTÍCULO 16.-** En las Asambleas Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Organización, con excepción de aquellos que correspondan sean tratados en Asambleas Extraordinarias.

**ARTÍCULO 17.-** En las Asambleas Generales extraordinarias se verificarán cuando lo exijan las necesidades de la organización, estos Estatutos o la Ley, en la sólo podrán tratarse las materias señaladas en la respectiva convocatoria. Las citaciones a estas Asambleas se efectuarán, por el presidente a iniciativa del Directorio, o por el requerimiento de, a lo menos, el 25% de los socios, con una anticipación mínima de 5 días hábiles y lugar de la Asamblea.

**ARTÍCULO 18.-** En las citaciones deberá indicarse el tipo de Asamblea de que se trata, los objetivos y la fecha, hora y lugar de la Asamblea.

**ARTÍCULO 19.-** Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se celebrará con los socios que asistan, los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo que la Ley o estos Estatutos exijan un quórum especial. Los acuerdos serán obligatorios para los socios presentes y ausentes.

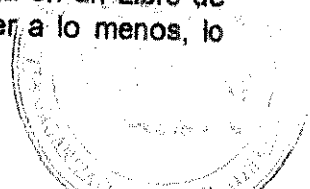
**ARTÍCULO 20.-** Las Asambleas serán presididas por el Presidente y actuará como secretario quien ocupe ese cargo en el Directorio. Ambos serán reemplazados, cuando corresponda, por el vicepresidente y un Director respectivamente.

**ARTÍCULO 21.-** Deberán tratarse en Asamblea General Extraordinarias, las siguientes materias:

- a) Las reformas a los Estatutos.
- b) La adquisición, enajenación o gravamen de los bienes raíces de la organización.
- c) La designación de socios honorarios,
- d) La disolución de la Agrupación.
- e) La incorporación a una Fundación o el retiro de la misma.
- f) La determinación de las cuotas extraordinarias.
- g) La elección del Directorio definitivo y la Comisión de Finanzas.
- h) La elección de la Comisión electoral.

**ARTÍCULO 22.-** De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se dejará constancia en un Libro de Actas, que será llevado por el Secretario. Cada Acta deberá contener a lo menos, lo siguiente:

- a) Día, hora y lugar de la asamblea de que se trate.
- b) Nombre de quien la preside y de los demás Directores presentes.
- c) Número de socios asistentes.



- d) Materias tratadas.
- e) Un extracto de las deliberaciones y
- f) Acuerdos adoptados.

El Acta debe ser firmada por el Presidente, por el Secretario y por tres socios designados para tal efecto por la misma Asamblea.

#### **TITULO IV De la Comisión Electoral**

**ARTÍCULO 23.-** Se establece una Comisión Electoral quien tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

**ARTICULO 24.-** Esta comisión conformada por cinco miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en la Agrupación, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrán formar parte del actual directorio, ni ser candidatos a igual cargo.

**ARTÍCULO 25.-** La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

**ARTICULO 26.-** Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar las reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la Agrupación.

#### **TITULO V Del Directorio**

**ARTÍCULO 27.-** El Directorio tendrá a su cargo la dirección y administración superior de la Agrupación, en conformidad a la Ley y estos Estatutos.

**ARTÍCULO 28.-** El Directorio durará dos años en sus funciones y estará compuesto de 5 (cinco) miembros titulares, elegidos en Asamblea General Ordinaria, los que podrán ser reelegidos. En la misma Asamblea se elegirán los miembros suplentes, que reemplazarán a los titulares por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 29.-** Para ser dirigente de la Agrupación se requerirá:

- a) Ser mayor de 18 años de edad.
- b) Tener un año de afiliación como mínimo, a la época de la elección.
- c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
- d) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito que merezca pena afflictiva.
- e) No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezca la Constitución Política o las Leyes.
- f) No ser miembro de la comisión electoral de la Agrupación.

**ARTÍCULO 30.-** En la elección del Directorio serán considerados todos los socios que reúnan las condiciones para ser dirigentes y estar al día en las cuotas sociales, resultando electos quienes, en una misma y única votación, obtengan las más altas mayorías.

Para las designaciones de los directores suplentes, se observará el mismo procedimiento. En estas elecciones cada uno de los socios tendrá derecho a un (1) voto. Si se produjese igualdad de votos entre dos o más candidatos, se dirimirá el empate por la antigüedad en la Agrupación y, si ello persistiera, se procederá a un sorteo entre ellos.



**ARTICULO 31.-** El cargo de Presidente corresponderá a quien haya obtenidota primera mayoría individual. Los cargos de secretario, tesorero y demás que dispongan estos Estatutos, se proveerán por elección de los propios miembros del Directorio. El Director que no resulte electo en un cargo de la mesa de la Agrupación, tendrá la primera autoridad para subrogar a cualquiera de los cargos de ésta, con excepción de la presidencia, que será ejercida por el vicepresidente. Los directores suplentes elegidos por Asamblea, subrogarán a continuación del director de la mesa y por estricto orden de antigüedad de afiliación en la Agrupación.

**ARTÍCULO 32.-** El Directorio tendrá a su cargo la administración de los bienes que conforman el patrimonio de la Agrupación, siendo sus integrantes responsables solidariamente y hasta de la culpa leve, en el desempeño de esta administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderles.

**ARTÍCULO 33.-** El Directorio sesionará, con tres de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los directores asistentes, salvo que la Ley o estos Estatutos señalen una mayoría distinta. En caso de empate, decidirá el presidente.

**ARTICULO 34.-** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de Actas. Cada Acta deberá contener las menciones mínimas señaladas en el Artículo 22 de estos Estatutos y será firmada por los directores que concurrieron a la Sesión. El Director que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta.

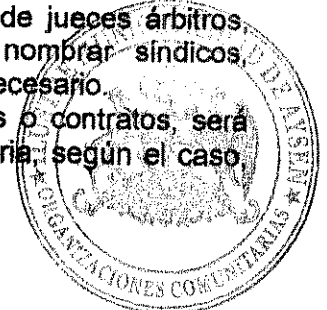
**ARTÍCULO 35.-** El presidente del Directorio lo será también de la Agrupación y tendrá la representación judicial y extrajudicial del mismo.

**ARTÍCULO 36.-** Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Dirigir la Agrupación y velar porque se cumplan los Estatutos.
- b) Administrar los bienes sociales e invertir los recursos de la entidad.
- c) Disponer la citación a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- d) Redactar los reglamentos que se estimen necesario para el mejor funcionamiento de la Agrupación y de los diversos comités y comisiones que se creen para el cumplimiento de sus fines.
- e) Poner en conocimiento de la Asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la Agrupación.
- f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas.
- g) Representar a la Agrupación en todas las actividades autorizadas por Ley y estos Estatutos
- h) Rendir cuenta en la primera Asamblea General Ordinaria de marzo de cada año, de la marcha administrativa y financiera de la institución, mediante una memoria y un balance e inventario que se someterá a la consideración de la Asamblea.

**ARTICULO 37.-** Como administrador de los bienes de la Agrupación, el Directorio está facultado para realizar, sin necesidad de autorización de la Asamblea, los siguientes actos: abrir y cerrar cuentas de ahorro, corrientes o de depósitos en el Baco del Estado u otra institución de crédito y girar sobre ellas; endosar y cobrar cheques, retirar talonarios de cheques, depositar dineros a la vista, a plazo o condicionales y retirarlos, girar, aceptar, descontar, endosar en toda forma y hacer protestar letras de cambio, Cheques, pagarés y demás Instrumentos mercantiles; estipular en cada contrato que celebre, los precios, plazo y condiciones, que estime convenientes, anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar los contratos que celebre; exigir rendiciones de cuentas; aceptar o rechazar herencias con beneficio de inventario y concurrir a los actos de partición de las mismas; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; convenir y aceptar estimaciones de perjuicios; recibir correspondencia, teles, giros y encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto se adeudare a la Organización por cualquier razón o título; conferir mandatos generales y especiales; firmar todas las escrituras, instrumentos escritos y documentos; someter los asuntos o juicios o la decisión de jueces árbitros, nombrarlos, removerlos y otorgarles facultades de arbitradores; nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fuere necesario.

Para la realización o celebración de otros actos o contratos será menester e acuerdo de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, según el caso, que los autorice.



**ARTICULO 38.-** Acordado por el Directorio, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el Artículo precedente, lo llevará a cabo el presidente o quien lo subroge en el cargo, conjuntamente con el tesorero u otro director si éste último no pudiere concurrir. Deberán ceñirse fielmente a los términos de los acuerdos del Directorio o de la Asamblea, en su caso y serán solidariamente responsables ante la Organización, en caso de contravenirlos, no será necesario, a los terceros que contraten con la Organización conocer los términos del acuerdo.

**ARTÍCULO 39.-** Los dirigentes cesarán en sus cargos por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo de designación como dirigente,
- b) Por renuncia al cargo directivo, lo que deberá presentarse por escrito al Directorio.
- c) Por inhabilidad sobreviniente, de acuerdo con la ley o estos estatutos,
- d) Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes en Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada para el efecto,
- e) Por pérdida de la calidad de socio de la Organización, y
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.

## **TITULO VI**

### **Del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero**

**ARTÍCULO 40.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Organización.
- b) Presidir las reuniones de Directorio y las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias,
- c) Convocar al Directorio y a las Asambleas cuando corresponda.
- d) Ejecutar los acuerdos del Directorio.
- e) Organizar los trabajos del directorio y proponer un programa general de actividades de la organización.
- f) Vigilar el cumplimiento de los reglamentos internos y acuerdos de los diversos organismos.
- g) Dar cuenta a nombre de directorio de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma asamblea a que se refiere el artículo 15 de estos estatuto, y
- h) Las demás obligaciones y atribuciones que establezcan las leyes y los reglamentos internos de la organización.

**ARTÍCULO 41.-** Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

- a) Colaborar permanentemente con el presidente en todas las funciones que a este correspondan, y
- b) En caso de ausencia o imposibilidad de presidente, subrogarle en el cargo, con las mismas atribuciones y obligaciones,

**ARTUCULO 42.-** Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas del Directorio y las asambleas y el Registro de Afiliados. Este registro deberá contener el nombre, número de cedula de identidad nacional, profesión, domicilio o residencia y firma o impresión digital de cada afiliado, la fecha de su incorporación de dicho Registro. Además deberá dejarse un espacio libre para anotar la cancelación de su calidad de socio, en el caso de producirse esta eventualidad.
- b) Despachar las citaciones a asambleas y Reuniones de Directorio.
- c) Recibir y despachar la correspondencia y mantener al día los archivos de una y otra,
- d) Autorizar su firma, en su calidad de ministro de fe, las Actas de las Reuniones de directorio y las asambleas y otorgar copias autorizadas de las mismas cuando se lo soliciten, y
- e) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones, que las Asambleas, el Directorio o el Presidente lo encomienden.

**ARTÍCULO 43.-** Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Cobrar las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes,
- b) Llevar la contabilidad de la Organización,



- c) Mantener al día la documentación financiera, especialmente el archivo de facturas, boletas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos,
- d) Elaborar estados de caja que den a conocer a los afiliados las entradas y gastos en la forma indicada en el inciso final del Artículo 36 de estos estatutos.
- e) Preparar un balance anual de la Organización para rendir cuenta en la asamblea General Ordinaria del mes de Marzo de cada año.
- f) Mantener al día el inventario de los bienes raíces y muebles de la institución, y
- g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones, que las Asambleas, el directorio o el presidente le encomienden.

## TITULO VII

### Del patrimonio

**ARTÍCULO 44.-** Integrarán el patrimonio de la organización los siguientes bienes:

- a) Las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General Ordinaria determine.
- b) Los ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar,
- c) Las subvenciones fiscales y municipales,
- d) Las donaciones y asignaciones por causa de muerte que se le hicieren,
- e) Las multas cobradas a sus miembros,

**ARTÍCULO 45.-** Los fondos de la institución deberán mantenerse en un Banco o institución Financiera, legalmente reconocida, a nombre de la Organización. No podrá mantenerse en caja y en dinero efectivo un ingreso superior o equivalente a un ingreso mínimo mensual.

El movimiento de los fondos se dará a conocer por medio de estados de caja que se fijarán cada dos meses en lugares visibles de la sede de la Organización.

**ARTÍCULO 46.-** El presidente y el tesorero o quienes lo subroguen de acuerdo a estos estatutos, podrán girar conjuntamente sobre los fondos depositados, previa aprobación del Directorio.

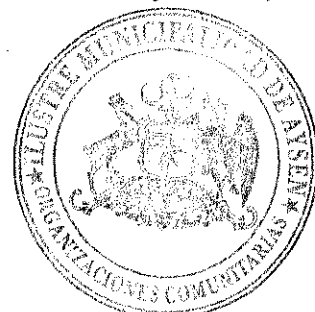
En el Acta correspondiente se dejará constancia de la cantidad autorizada y del objeto del gasto.

**ARTÍCULO 47.-** Los cargos de Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, son esencialmente gratuitos e incompatibles entre sí.

**ARTÍCULO 48.-** No obstante lo anterior, el Directorio podrá autorizar el financiamiento de gastos de locomoción colectiva en que puedan incurrir los directores o socios comisionados por él para una determinada gestión. Finalizada ésta, deberá rendirse cuenta circunstanciada del empleo de los fondos al Directorio,

**ARTÍCULO 49.-** Además del gastos señalado en el Artículo anterior, el Directorio podrá autorizar, sujeta a la misma rendición, viáticos a los Directores o afiliados que deban trasladarse fuera de la localidad de asiento de la organización, cuando deban realizar una comisión por el y que diga relación directa con los intereses de la institución.

El viático diario comprende gastos de alimentación y alojamiento y no podrá exceder del equivalente al 10 % de un ingreso mínimo mensual. Si no fuere necesario alojamiento, el viático no podrá exceder al 50 % del señalado precedentemente.



## TITULO VIII

### De la Comisión Fiscalizadora.

**ARTÍCULO 50.-** En la asamblea extraordinaria convocada para la elección del Directorio definitivo se elegirá la Comisión Fiscalizadora de finanzas, que esta compuesta por tres miembros, con las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Revisar las cuentas e informar a la asamblea general Ordinaria sobre el balance o cuenta de resultados, inventarios y contabilidad de la Organización,
- b) Revisar el movimiento financiero de la Organización, y
- c) Exigir en cualquier tiempo, tanto al directorio y especialmente al tesorero, la exhibición de los libros de contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de los fondos y su inversión.

**ARTÍCULO 51.-** La comisión Fiscalizadora de Finanzas no podrá intervenir en acto alguno de la Organización, ni objetar decisiones del Directorio o de las asambleas.

**ARTÍCULO 52.-** La Comisión Fiscalizadora de Finanzas estará obligada a poner en conocimiento de la Asamblea cualquier hecho o circunstancia que lesione los intereses de la Organización.

**ARTÍCULO 53.-** Los miembros de la Organización podrán imponerse del movimiento de los fondos a través de los estados bimensuales y de los informes de la Comisión Fiscalizadora de finanzas.

Además tendrán acceso directo a los documentos relativos a las finanzas, durante los siete (7) días anteriores a toda Asamblea General ordinaria o Extraordinaria.

## TITULO IX

### De la modificación de los Estatutos

**ARTICULO 54.-** Para la modificación de este estatuto se requerirá el acuerdo de, a lo menos, el voto favorable de los dos tercios de los socios con derecho a voto, tomado en una Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada para el efecto.

Las modificaciones acordadas deberán someterse al trámite del depósito en la Secretaría Municipal, dentro de l plazo de treinta (30) contados desde fecha de la Asamblea, para su aprobación definitiva.

## TITULO X

### De la Disolución

**ARTÍCULO 55.-** La Organización podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, citada especialmente al efecto y por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto y, en los demás casos señalados en la Ley 19.418 de 1995, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

**ARTÍCULO 56.-** En caso de disolución los bienes de la organización se traspasarán automáticamente a a la Cruz Roja de Puerto Aysén, Organización con personería jurídica, sin fines de lucro.

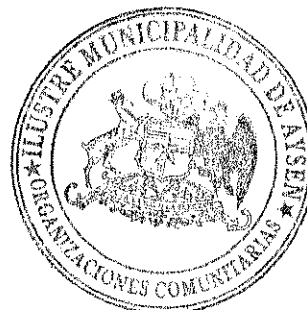
En ningún caso los bienes podrán pasar al dominio de alguno de los socios de esta Organización.



## TITULO XI

### DE LA INCORPORACIÓN A UNA FUNDACION

**ARTICULO 57.-** La Agrupación deberá determinar mediante asamblea general extraordinaria su incorporación o retiro de una Fundación, citada para este efecto y por voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes.





CODIGO INTERNO  
PROGRAMA (Personal SENDA)

M-2-008



# FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.  
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON  
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

**1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA**

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	Vida saludable para cuidadores de enfermos postrados y personas dependientes.
<b>AMBITO DE ACCION (Área Temática)</b>	Ambito social y educativo formativo.
<b>DURACION PROGRAMA</b>	3 meses

**2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

<b>REGIÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
XI región	General Carlos Ibáñez del Campo
<b>COMUNA</b>	<b>SECTOR O LOCALIDAD</b>
Aysén	Puerto Aysén

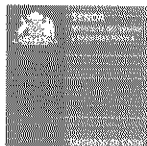
**3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	Agrupación de familiares y amigos de enfermos postrados "El sueño de Carol de Aysén"
<b>RUT</b>	65.019.821-2
<b>DIRECCIÓN</b>	Leopoldo Carbonell 530
<b>TELÉFONO-FAX</b>	84 27 99 26
<b>E-MAIL</b>	elsuenodecarol@gmail.com
<b>TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)</b>	Organización Comunitaria, sin fines de lucro

**3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE</b>	Mónica Patricia Bastidas Gómez
<b>RUT</b>	9.166.042-3
<b>DIRECCIÓN</b>	Leopoldo Carbonell 530
<b>TELÉFONO-FAX</b>	87 11 94 05
<b>E-MAIL</b>	noeluc1@hotmail.com

**4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA**



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

<b>NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE</b>	
<b>CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>E-MAIL</b>	

**5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)**

<b>BANCO</b>	Banco estado		
<b>Nº DE CUENTA</b>	84160714360		
<b>TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)</b>	<b>CORRIENTE</b>	<b>VISTA</b>	<b>AHORRO</b>
			X
<b>CERTIFICADO DE VIGENCIA</b>			

**6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE**

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

<b>NOMBRE</b>	<b>Profesión</b>	<b>Cargo o Función</b>	<b>Horas totales dedicadas al programa</b>
Mónica Bastidas Gómez		Coordinador del Programa	
Marcos López Cadagán	Kinesiólogo	Ejecutor del programa	50
Marisel Bahamondes Padilla	Psicólogo	Ejecutor del programa	50

**7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS**

<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO-FAX</b>	<b>TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)</b>



## 8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

Actualmente nos encontramos con una realidad preocupante para la sociedad Chilena y particularmente para nuestra región. Se ha demostrado que el alcohol, el tabaco y los tranquilizantes son las drogas de uso lícito de mayor consumo en Chile, presentando altas tasas de dependencia relacionadas a su uso cada vez más frecuente.

Es de saber que el uso de drogas en Chile cruza todos los niveles sociales y está presente en todos los grupos etarios, afectando principalmente a los adultos jóvenes y grupos socioeconómicos más vulnerables.

En la región Aysén, en particular, según el "Noveno estudio nacional de drogas en la población general de Chile del año 2010", se puede observar que las declaraciones de uso de alcohol en el último mes se ubican por sobre el promedio nacional, con una prevalencia del 46,7 %.

También en el estudio antes mencionado, se puede ver que en los hombres el consumo es mayor que en las mujeres, afectando en un 53% y un 40,2 % respectivamente. La percepción de gran riesgo de consumir 5 o más tragos de alcohol diariamente presenta un aumento significativo en la región, aumentando de 77,8% en 2008 a 86,8% en 2010, ubicándose por sobre el promedio nacional de 85,3%.

Por otro lado, en relación al consumo de tabaco, en el mismo estudio pudimos observar, que si bien su consumo ha manifestado un descenso en el uso diario por parte de la población local, no es menos importante que el 24,5% de la población fume y que según los grupos etarios, se aprecie una mayor prevalencia en el grupo de 35 a 64 años.

Además, cabe destacar, que según la séptima encuesta nacional de la juventud, realizada a más de 8.000 chilenos, entre 15 y 29 años pertenecientes a todos los niveles socioeconómicos, señala que más del 70% de los jóvenes Aiseninos declara haber consumido alcohol y cigarrillos, dato que en definitiva demuestra que Aysén es la región con mayor prevalencia del consumo de drogas lícitas en Chile.

No es menos importante mencionar que existe una relación entre el sedentarismo, la obesidad y el consumo de tabaco con el aumento de la tasa de mortalidad por enfermedad cerebrovascular, que alcanzó una prevalencia de 39 por 100.000 habitantes en el año 2006 (Encuesta de calidad de vida y salud, 2006).

Es así como los datos anteriores nos permite, sin duda, pensar en intervenir en los cuidadores y voluntarios de la Agrupación el Sueño de Carol, quienes constituyen un total de más 100 integrantes, de los cuales 50 aprox. pertenecen a cuidadores y voluntarios que están encargados del cuidado a tiempo completo de pacientes postrados o con alto grado de dependencia. Contexto que nos obliga a pensar que la gran responsabilidad de cuidar a otra persona, sumado a la sobrecarga psicológica y física, junto a los factores ambientales (falta de tiempo, factores climáticos, entre otros) y personales (sedentarismo, ansiedad, estrés y estados depresivos), hacen que sea una población en riesgo y vulnerable para el inicio o permanencia en el consumo de tabaco y alcohol.

Además según los datos estadísticos antes mencionado vamos a intervenir en una población socioeconómica baja (más vulnerable) y en el grupo etario más afectado por este problema (35 a 64 años), sin dejar de lado a algunos jóvenes que también participan de la agrupación.



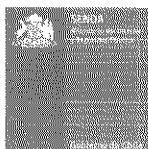
## 9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

El cuidado de una persona con compromiso de salud (postrado y dependiente) se acompaña de muchos trastornos psicológicos y conductuales que afectan el diario vivir de las personas. La disminución de tiempo para realizar actividades recreacionales, el aumento del sedentarismo y su relación con la ansiedad, permiten que la población objetivo se encuentre más vulnerable al consumo de drogas lícitas como tabaco y alcohol. Situación que afecta tanto a la calidad de vida del cuidador como del paciente, quien puede experimentar el deterioro personal del pilar fundamental de su vida.

Además debemos agregar, que a la gran sobrecarga física y psicológica que se encuentra sometido el cuidador, se le suma la falta de factores protectores (apoyo de familiares, situación económica sustentable, entre otras) que sin duda pueden generar cuadros de estrés o crisis depresivas, aumentando la posibilidad de iniciarse en el consumo de tabaco y alcohol.

Razón por la cual debemos llegar a cada familia y educar en ellas tanto estilos de vida saludable como actividad física, prevención y efectos del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas ilícitas, Además de fomentar métodos de alerta para disminuir con ello los factores de riesgo asociados al consumo de drogas.



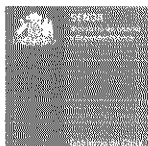
#### **10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA**

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.)

El programa se realizará en dos territorios distintos, los cuales se describirán a continuación:

**Cámara de Comercio de Puerto Aysén:** Dependencia ubicada en el centro de la ciudad, de uso habitual por la agrupación, donde se realizan reuniones y talleres mensuales. Contempla un gran salón donde se podrá realizar talleres grupales y exposiciones.

**Parque Aiken:** Reserva natural que presenta hermosos senderos y atractivos turísticos para caminatas y actividades al aire libre, con el objetivo de fomentar estilos de vida saludables y actividad física. Además presenta un gran quincho donde se realizarán cocteles saludables (frutas, jugos y verduras).

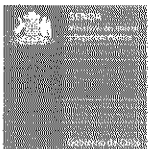


### 11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

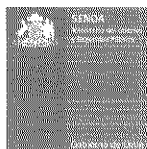
Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etario 1 (23-60 años)	Varones	8	Clase socioeconómica media-baja, vulnerables al consumo de tabaco y alcohol.
	Mujeres	48	
Tramo etáreo 2 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
Tramo etáreo 3 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
<b>TOTAL</b>		<b>56</b>	



## 12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

<b>OBJETIVO GENERAL</b>			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Promocionar estilos de vida saludable en los cuidadores y voluntarios de la Agrupación el Sueño de Carol de Aysén para mantener una vida sin consumo de alcohol y tabaco.			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>PRODUCTOS ESPERADOS</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>
Evitar y disminuir el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas ilícitas.	<b>Disminución del consumo de drogas licitas.</b>	<b>Consumo diario de cigarrillos y alcohol</b>	<b>Encuesta</b>
Promocionar estilo de vida saludable.	<b>Alimentación más saludable y realización de actividad física más frecuentemente.</b>	<b>Alimentación, realización de actividad física</b>	<b>Encuesta</b>
Informar sobre efectos del consumo de drogas.	<b>Mejor conocimiento de los efectos de las drogas.</b>	<b>Conocimiento sobre efectos de las drogas licitas e ilícitas</b>	<b>Encuesta</b>
Incentivar la realización de actividad física.	<b>Mejor condición física.</b>	<b>Frecuencia de realización de actividad física</b>	<b>Encuesta</b>



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



### 13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

Producto de diversos factores tales como la globalización, la facilidad al acceso de ciertos productos y servicios y la falta de tiempo libre, entre otros, ha hecho que la población chilena cambie sus hábitos de vida, aumentando el nivel de sedentarismo, estrés, consumo de alcohol y cigarrillos.

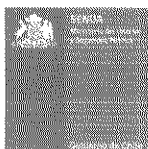
En lo que respecta al sedentarismo, este alude a la falta de actividad física, entendiendo como tal "cualquier movimiento corporal que sea producido por los músculos esqueléticos y que en definitiva da como resultado un gasto calórico, para lo cual debe tener determinadas características tales como intensidad, duración y frecuencia. En lo que respecta a la intensidad esta debe ser suficiente, para mantener las pulsaciones entre 60% y 85% de la frecuencia cardíaca máxima teórica". En cuanto a la duración mínima debe ser de 30 minutos y con una frecuencia mínima recomendada de tres días a la semana.

En cuanto al estrés este ha sido considerado la enfermedad del presente, según la organización mundial de la Salud (OMS) el estrés es definido como un conjunto de reacciones fisiológicas que preparan al organismo para la acción, en otras palabras es un respuesta frente a las demandas que vienen desde afuera o desde dentro de la persona, es decir todos nos encontramos predispuestos a distintos factores ya sean internos o externos que pueden provocar estrés, y que en definitiva se pueden manifestar a través de diversos síntomas tales como fatiga crónica, incremento en el ritmo cardíaco, trastorno del sueño entre otros.

En lo relativo al consumo de tabaco, este hábito se asocia al desarrollo de enfermedades cardiovasculares, enfisema y cáncer de pulmón, siendo una de las causas de muerte prevenible a nivel mundial. Y en lo que respecta al consumo de alcohol el cual se encuentra bastante relacionado a los otros conceptos mencionados, al tener un inicio temprano en la población generan ciertos patrones patológicos en la edad adulta, provocando cirrosis hepática, enfermedades cardiovasculares y enfermedades neurológicas.

Por ello resulta indispensable no convertir determinados hábitos en factores de riesgo para la salud, debido a que son la primera fase de la aparición de enfermedades crónicas no transmisibles, lo cual reviste una gran preocupación por parte de la salud pública no sólo en Chile sino también en el mundo.

En lo que se refiere a las enfermedades cardiovasculares, estas según estudios de la organización mundial de la salud se constituyen en la mayor causa de muerte a nivel mundial, según estos 17 millones de personas fallecen al año dicha causa, razón por la cual resulta fundamental generar instancias de apoyo y transmisión de información, a través de este tipo de programas, con el fin de estimular en la población una disminución de los factores de riesgo que pueden afectar aún más a la población local.



#### 14.- METODOLOGÍA –

##### Incluir:

**Conceptos claves:** Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

**Líneas de Intervención:** Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

**Etapas de la Intervención:** Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

En primer lugar se realizarán visitas domiciliarias a cada integrante con el objetivo de informar sobre las actividades a realizar e importancia de la participación a nuestro programa. Se aplicará una charla educativa breve sobre efectos de las drogas licitas en el individuo (a nivel psicológico y fisiológico) y la familia (problemas conductuales).

Se realizarán talleres informativos y exposiciones en las dependencias de la cámara de comercio de Puerto Aysén sobre los siguientes temas:

- \_ Efectos del Alcohol y Tabaco en el organismo.
- \_ Relación entre el sedentarismo, alcohol y tabaco.
- \_ Enfermedades cardiovasculares y consumo de alcohol o tabaco.
- \_ Estilos de vida saludable.
- \_ Actividad física y salud.

Además se realizarán talleres prácticos en la misma dependencia que incluyen juegos de roles grupales y ejercicios kinésicos y de relajación para los cuidadores.

Por otro lado, también se realizarán actividades recreacionales al aire libre, las cuales, serán en el parque Aiken, que incluirá caminatas en senderos, ejercicios kinésicos y coctel saludable.

Las líneas de intervención incluyen:

**Ámbito social:** Realización de taller de Actividad Física. Enseñar y practicar diferentes ejercicios que los cuidadores pueden realizar en el hogar.

**Educativo formativo:** Exposición de los efectos del tabaco y el alcohol. Beneficios al dejar de consumirlos e importancia de mantener un estilo de vida saludable.

Etapas:

1. Promoción del programa a realizar (visitas domiciliarias)
2. Talleres grupales en cámara de comercio.
3. Intervención práctica en terreno.

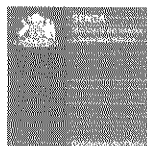


15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

<b>Actividad N° 1</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		Promoción del programa.	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Visitas domiciliarias en los hogares por parte de kinesiólogo y psicólogo, a todos los cuidadores y voluntarios de la agrupación, en donde se invitará a participar del programa de prevención y se informará de la importancia de su asistencia. Se aplicará una breve charla educativa, dando énfasis en los factores de riesgos existentes y los efectos negativos que produce estas drogas tanto al individuo como a la familia. Los hogares serán repartidos entre los dos profesionales a cargo de la ejecución del programa.</p>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Hogares	1 mes	4 visitas diarias en 14 días durante el primer mes.	56 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



<b>Actividad N° 2</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		Taller grupal	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Se realizarán talleres informativos y exposiciones en las dependencias de la cámara de comercio de Puerto Aysén, dictados por los dos profesionales, sobre los siguientes temas:			
<input type="checkbox"/> Efectos del Alcohol y Tabaco en el organismo. <input type="checkbox"/> Relación entre el sedentarismo, alcohol y tabaco. <input type="checkbox"/> Enfermedades cardiovasculares y consumo de alcohol o tabaco. <input type="checkbox"/> Estilos de vida saludable. <input type="checkbox"/> Actividad física y salud.			
Además se dictarán talleres prácticos después de cada exposición, los cuales incluirán ejercicios kinésicos para el hogar y ejercicios de relajación para sobrellevar la ansiedad y estrés.			
Al final de cada taller se realizará un coctel saludable. Los talleres grupales se realizarán los días sábado con una duración de 4 horas aprox.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Cámara de comercio	1 mes	1 día a la semana por un mes.	16 horas.
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Arriendo Cámara de Comercio	4	15000	60000
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Coffe break	4	40000	160000
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



<b>Actividad N° 3</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		Actividades en terreno	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Se realizarán diferentes actividades recreacionales en el parque Aiken, fomentando estilos de vida saludable, actividad física y el no consumo de tabaco y alcohol. Las actividades recreacionales incluyen: Caminatas y recorridos sobre senderos del parque. Reunión al aire libre y realización de juegos de roles grupales. Almuerzo en quincho de parque Aiken y cierre de programa.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Parque Aiken	1 mes	1 vez en el último mes	6 horas.
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Movilización	2	50000	100000
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Almuerzo saludable	56	3000	168000
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



## 16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	56 Visitas domiciliarias	X		
2	4 talleres grupales en cámara de comercio		X	
3	1 actividad recreacional en Parque Aiken			X

## 17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

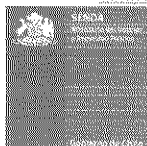
**17.a Definición de la variable a intervenir:** Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Las variables sobre las cuales se pretende intervenir en este programa son:

- Consumo de Alcohol
- Consumo de Cigarrillo
- Consumo de drogas ilícitas
- Sedentarismo
- Estrés

A partir de la intervención con este programa, se espera:

- Fomentar estilos de vida saludable
- Disminuir el nivel de sedentarismo entre los integrantes de la agrupación
- Disminuir en el consumo de cigarrillo y alcohol
- Disminuir los niveles de estrés en los integrantes de la agrupación
- Prevenir en el consumo de drogas ilícitas



### 17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

1. Empoderamiento de las familias vulnerables y con alto riesgo social pertenecientes a la agrupación, en la adquisición de hábitos de vida saludable.
2. Fortalecimiento de los integrantes y voluntarios de la Agrupación El Sueño de Carol de Aysén, en la práctica de actividades de desarrollo social con énfasis en la prevención de estados depresivos y consumo de drogas lícitas e ilícitas.
3. Fomento y promoción sobre estilos de vida saludable y métodos de prevención en el consumo de drogas.
4. Aumento de la percepción del riesgo del consumo de tabaco y alcohol.

### 17.c Plan de Medición

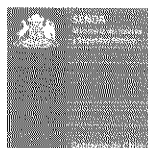
Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Los resultados del programa se medirán con encuestas de opinión que se realizarán al cuidador o voluntario antes y después del programa, con el objetivo de evaluar:

\_Percepción del riesgo de consumir drogas lícitas.

\_Conocimiento de los efectos de las drogas lícitas.

\_Satisfacción del programa.





### 18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Marcos Antonio López Cadagán
EDAD	24 años
RUT	16918140-3
DOMICILIO	Sor Augusta Pedrielli N° 360
PROFESIÓN / OFICIO	Kinesiólogo
TELÉFONO	78934908
E-MAIL	Marcoslopez_cad@gmail.com

**ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO** (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Escuela Aysén
- ✓ Liceo San José UR.
- ✓ Universidad Autónoma de Chile (titulado, enero del 2012)

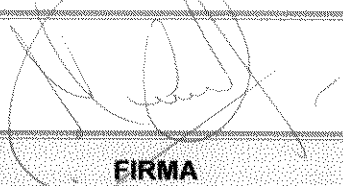
**ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES** (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

#### FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Visitas domiciliarias.  
Expositor en talleres grupales.  
Realización de taller práctico con ejercicios kinésicos y técnicas de relajación.  
Guía en salida a terreno.

#### DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo Marcos Antonio López Cadagán, Rut n° 16918140-3, domiciliado en Sor Augusta Pedrielli en la ciudad de Puerto Aysén, Kinesiólogo, declaro bajo fe de juramento:  
Que estoy comprometido en el Proyecto denominado "**Vida saludable para cuidadores de enfermos postrados y personas dependientes**", presentado al SENDA, en el marco del fondo especial concursable para programas de prevención del consumo de drogas. Iniciativa presentada por la organización Agrupación de Familiares y Amigos de Enfermos Postrados El Sueño de Carol de Aysén, rut: 65.019.821 y conozco, cabalmente, la propuesta presentada por la organización anteriormente señalada a la Convocatoria.

20-05-2013	
FECHA	FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



## CURRÍCULO VITAE PERSONAL

NOMBRE	Marisel Carina Bahamonde Padilla
EDAD	32 años
RUT	10.995.499-3
DOMICILIO	Quitralco 499, Puerto Aysén
PROFESIÓN / OFICIO	Psicóloga
TELÉFONO	65933096
E-MAIL	flaquita_1208@yahoo.es

### ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Escuela Mater Dei
- ✓ Colegio alianza austral
- ✓ Liceo Josefina Aguirre Montenegro
- ✓ Universidad Santo Tomás (titulada, 15 de mayo de 2012)


### ESPECIALIZACIÓN EN LA TEMÁTICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

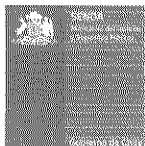
### FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Visitas domiciliarias a beneficiarios del programa  
Expositora en talleres grupales  
Realización de taller práctico, trabajando técnicas de relajación para disminuir el nivel de estrés y ansiedad que provoca la disminución en el consumo de alcohol o cigarro.

### DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo Marisel Carina Bahamonde Padilla, Rut nº 10.995.499-3, domiciliado en Quitralco 499 en la ciudad de Puerto Aysén, Psicóloga, declaro bajo fe de juramento: Que estoy comprometida con el Programa denominado "Vida saludable para cuidadores de enfermos postrados y personas dependientes", presentado al SENDA, en el marco del fondo especial concursable para programas de prevención del consumo de drogas. Iniciativa presentada por la Agrupación de Familiares y Amigos de Enfermos Postrados El Sueño de Carol de Aysén, rut: 65.019.821 y conozco cabalmente la propuesta presentada por la organización anteriormente señalada, para esta Convocatoria.

20-05-2013	
FECHA	FIRMA



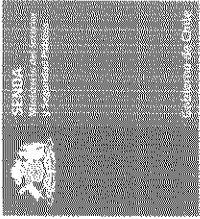
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

## 19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA**  
**DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

**GASTOS OPERACIONALES**

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Locomoción	2	50000	100,000			100,000	
Arriendo Cámara de comercio	4	15000	60,000			60,000	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
<b>SUB TOTAL \$</b>			<b>160,000</b>		<b>0</b>	<b>160,000</b>	
<b>TOTAL ITEM \$</b>						<b>0</b>	

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Almuerzo saludable	56	3000	168,000			168,000	
coffe break	4	40000	160,000			160,000	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
SUB TOTAL \$			328,000		0	328,000	
TOTAL ITEM \$			328000				

**PERSONAL**


PROFESIÓN U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Kinesiólogo	50	5000	250,000			250,000
Psicólogo	50	5000	250,000			250,000
						0
						0
						0
						0
<b>SUB TOTAL \$</b>			<b>500,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>500,000</b>
<b>TOTAL ITEM \$</b>						<b>500000</b>

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$	
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
<b>SUB TOTAL \$</b>				<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL ITEM \$</b>							<b>0</b>

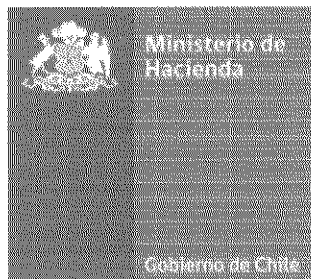
**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA**

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	160,000	0	0	160,000	16.2%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	328,000	0	0	328,000	33.2%
PERSONAL	500,000	0	0	500,000	50.6%
EQUIPAMIENTO	0	0	0	0	0.0%
<b>TOTAL</b>	<b>988,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>988,000</b>	<b>100.0%</b>



Monica Bastidas Gómez  
 Presidente, Agrupación El Sueño de Carol de Aysém

**Firma y Nombre Representante Legal Entidad**  
 (Nombre Entidad)



## Certificado de Inscripción

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **AGRUPACIÓN DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS POSTRADOS**, RUT **65.019.821-2**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **03/08/2010**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal	: <b>MÓNICA PATRICIA BASTIDAS GÓMEZ</b>
RUT del Representante Legal	: <b>9.166.042-3</b>
Nombre de la Institución	: <b>AGRUPACIÓN DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS POSTRADOS</b>
RUT de la Institución	: <b>65.019.821-2</b>
Fecha de emisión del certificado	: <b>20/05/2013</b>